

REPORTE FISCAL 31

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. N°4280. OBLIGATORIEDAD DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. MODIFICACIÓN DE PLAZOS DE NOTIFICACIÓN. (B.O. 25/07/2018).

Establece la obligatoriedad de la constitución del domicilio fiscal electrónico a partir del 1/8/2018, para todos los contribuyentes y responsables, excepto para aquellos que tengan el domicilio fiscal constituido, y actualizado, en localidades cuya población resulte inferior a los un mil (1.000) habitantes según datos oficiales publicados por el INDEC y cumplan ciertos requisitos.

Asimismo dispone que las comunicaciones y notificaciones que se lleven a cabo en el domicilio electrónico se considerarán realizadas el día en que el contribuyente acceda al documento digital o el día lunes inmediato posterior a la fecha en que las comunicaciones se encuentren disponibles.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 25/07/2018**

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

BUENOS AIRES
ENTRE RÍOS
SANTIAGO DEL ESTERO

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



R. N° 202/18. EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LA PROVINCIA DE CHACO. (B.O. 23/07/2018).

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Chaco, para las todas las actividades agropecuarias afectadas por sequías en determinados Departamentos de la Provincia desde el 15 de Mayo de 2018 hasta el 15 de Noviembre de 2018.

Asimismo, a los fines de gozar de los beneficios, establece que los productores afectados deberán presentar un certificado extendido por la autoridad competente de la provincia.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/07/2018**

R. N° 203/18. EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LA PROVINCIA DE SANTA FÉ. (B.O. 23/07/2018).

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Santa Fe, para las todas las actividades agropecuarias afectadas por sequías en determinados Departamentos de la Provincia desde el 1 de Febrero de 2018 hasta el 31 de Julio de 2018.

Asimismo, establece que los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, a fin de gozar de los beneficios.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/07/2018**

R. N° 204/18. EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (B.O. 23/07/2018).

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Córdoba, para las todas las actividades agropecuarias afectadas por sequías durante el ciclo productivo 2017/2018 en determinados Departamentos de la Provincia desde el 1 de Junio de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2018 a los productores agrícolas y desde el 1 de Junio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 a los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas.

Asimismo, establece que los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, a fin de gozar de los beneficios.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/07/2018**

► Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES

R.N. N° 27/2018. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS. COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS. (B.O. 20/07/2018).

En el marco del régimen especial de percepción del impuesto previsto por la D.N. B N° 01/04, aplicable a la comercialización mayorista de combustibles líquidos, incluye como sujetos pasibles de percepción del mencionado régimen a las compañías que presten servicio de transporte carretero de cargas y/o pasajeros de corta, media y larga distancia, en la provincia de Buenos Aires.

IMPUESTOS PROVINCIALES



Asimismo, establece el padrón de alícuotas a aplicar a cada contribuyente, el que deberá ser consultado por los agentes de percepción a través de la página web del Organismo, accediendo con CUIT y clave CIT, a los fines de liquidar la percepción.

Adicionalmente, prevé el procedimiento para que los contribuyentes incluidos en el padrón puedan manifestar su disconformidad con relación a la alícuota de percepción consignada en el mismo.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/09/2018**

ENTRE RÍOS

R. N° 93/2018. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES PARA PYMES. PRÓRROGA DE PLAZOS. (B.O. 16/07/2018).

Prorroga hasta el 19/07/2018 el plazo para suscribir al “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales” establecido por la Resolución 75/18 (informada en nuestro R. F. 26-2018) por deudas vencidas al 31/05/2018, para aquellos contribuyentes que realicen actividades de comercio mayorista y minorista, y que revistan la categoría de micro, pequeño o mediano, siempre que hayan cumplimentado a la fecha de la presente con la presentación de las declaraciones juradas omitidas y/o enmendado las inconsistencias detectadas en las mismas.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 16/07/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO

R.G. N° 25/2018. REGLAMENTACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. (B.O. 23/07/2018).

Reglamenta el domicilio fiscal electrónico en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero, el cual será de constitución obligatoria para los contribuyentes que soliciten certificado de conducta fiscal electrónico, se adhieran a planes de pago vigentes o soliciten exenciones, no siendo obligatorio para el resto de los contribuyentes, excepto que la Dirección haga extensiva tal obligación a otros contribuyentes y responsables mediante el dictado de un acto administrativo de alcance general.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/07/2018. APLICACIÓN A PARTIR DEL 01/08/2018.**

► Próximos Vencimientos

A partir del **03/08/18** comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las declaraciones juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 741 correspondiente al 1º semestre de los ejercicios comerciales con cierre 09/2018.
- F. 742 correspondiente al 1º semestre de los ejercicios comerciales con cierre 09/2018.
- F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 12/2017.

Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de precios de transferencia correspondiente.

- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 01/2018.

A partir del **13/08/18** comienza el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2º semestre de los ejercicios comerciales con cierre Marzo de 2018.

A partir del 30/07/18 comenzó el plazo para la presentación de la declaración jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Febrero de 2018.

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS



A partir del **13/08/18** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre de ejercicio se produjo en Marzo de 2018.

Asimismo, a partir del **13/08/18** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre de ejercicio se produjo en Marzo de 2018.

A partir del **13/08/18** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Febrero de 2018, así también los correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales liquidados para Personas Humanas o Sucesiones Indivisas domiciliadas o radicadas en el país.

A partir de **21/08/2018** operará el vencimiento para la presentación del “Régimen Informativo de Compras y Ventas” correspondiente a las operaciones del mes de Julio 2018.

A partir del **21/08/18** vence el plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2017 de los contribuyentes locales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A partir del 28/08/18 comienza el vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Marzo de 2018.

Por último, el **31/08/18** vence el plazo para la presentación del Informe para fines fiscales, F. 760/ o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes Febrero de 2018. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación online del balance certificado ante Consejo Profesional que corresponda cerrado al 28/02/18 en formato .pdf.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrm

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.